

**ORD.: N°019**

**REF.:** Su Oficio Ord. N°451 del 16.08.2023; Minuta MINCAP N° 7831 del 13.07.2023. Resolución 778 de 30.05.2023 de la H. Cámara de Diputadas y Diputados

**MAT.:**

**INCL.:** PPT de la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial y REX N° 420.

**SANTIAGO, 12 DE ENERO DE 2024**

**DE: ROBERTO CONCHA MATHIESEN**  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

**A: CAROLINA PÉREZ DATTARI**  
SUBSECRETARIA DEL PATRIMONIO  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Mediante el presente, me dirijo a usted en relación a documentación señalada en la Referencia, mediante el cual se solicita a S.E. el Presidente de la República que se establezca un reconocimiento nacional para la Churrasca, considerando la importancia que posee como patrimonio cultural inmaterial, y en definitiva, se otorgue la salvaguardia y rescate de los conocimientos tradicionales mediante la instauración del día 16 de mayo de cada año como día nacional de la Churrasca.

Requerido el informe a la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, se puede señalar que, la solicitud de salvaguardia del bien cultural señalado, debe realizarse conforme lo dispone la Convención Unesco para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, la resolución exenta del proceso de Salvaguardia N° 420, de 23.02.2018 del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (ex CNCA) (que se adjunta) y la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en cuanto a que debe realizarse una solicitud por parte de las comunidades a fin de seguir el procedimiento y análisis desde la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial para generar los procesos, planes y acciones de salvaguardia que exige la convención y normativa señalada.

A favor de ello, se sugiere y se invita a que dichas comunidades requirentes, sigan dicho procedimiento, ya que implican planes y acciones que respeten también el bien y a las comunidades.



**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las Culturas,  
las Artes y el Patrimonio

Tener presente las siguientes presentaciones en videos que tratan de dicha materia:

- Que es Patrimonio Cultural Inmaterial: <https://youtu.be/GDb2q6wGrPo?si=DoUpYFKjwMzdijMN>
- Patrimonio Inmaterial, qué es y qué no es: <https://youtu.be/a8XFpZg4QEE?si=wtV-E-ego4DiwtUE>
- Patrimonio inmaterial, comunidades y apropiación: <https://youtu.be/YDZ-nUVwnI?si=XG7ZLORthOWckLp>
- Patrimonio Inmaterial, valoración: <https://youtu.be/iDSrgdTh38?si=t6fVXDEl1SuwleLU>

Sin otro particular, se despide atentamente,

Roberto Gabriel  
Concha Mathiesen

Firmado digitalmente por Roberto  
Gabriel Concha Mathiesen  
Fecha: 2024.01.12 17:33:42 -03'00'

**ROBERTO CONCHA MATHIESEN  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1c.: Gabinete, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- 1c.: Oficina de Partes, SERPAT.

**ORDINARIO N°:** 37

**MAT.:** Remite respuesta de Subsecretaría del Patrimonio en el marco de requerido en la resolución 778/2023.

**ANT.** Ordinario N° 019 y 451 ambos de 2023.

**SANTIAGO,** 22-01-2024

**DE :** **CAROLINA ARREDONDO MARZÁN**  
**MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**A :** **SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

Junto con saludar escribo en el marco de la resolución 778 de fecha 30 de mayo de 2023, de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile, y conforme al oficio 1010 del 28 de junio de 2023 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, adjunto remito a usted la respuesta de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, en torno a lo requerido.

Sin otro particular, saluda atentamente,



**CAROLINA ARREDONDO MARZÁN**  
**MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

SPM/RBA/MSQ  
Distribución

1. Honorable diputada Daniela Cicardini Milla, Segunda vicepresidenta Cámara de Diputadas y Diputados.
2. Luis Rojas Gallardo, Prosecretario de la Cámara de Diputadas y Diputados.
3. División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
4. Subsecretaría de las Culturas y las Artes, archivo.



**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las Culturas,  
las Artes y el Patrimonio

**ORD.: N°019**

REF.: Su Oficio Ord. N°451 del 16.08.2023; Minuta MINCAP N° 7831 del 13.07.2023. Resolución 778 de 30.05.2023 de la H. Cámara de Diputadas y Diputados

MAT.:

INCL.: PPT de la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial y REX N° 420.

**SANTIAGO, 12 DE ENERO DE 2024**

**DE: ROBERTO CONCHA MATHIESEN**  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

**A: CAROLINA PÉREZ DATTARI**  
SUBSECRETARIA DEL PATRIMONIO  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Mediante el presente, me dirijo a usted en relación a documentación señalada en la Referencia, mediante el cual se solicita a S.E. el Presidente de la República que se establezca un reconocimiento nacional para la Churrasca, considerando la importancia que posee como patrimonio cultural inmaterial, y en definitiva, se otorgue la salvaguardia y rescate de los conocimientos tradicionales mediante la instauración del día 16 de mayo de cada año como día nacional de la Churrasca.

Requerido el informe a la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, se puede señalar que, la solicitud de salvaguardia del bien cultural señalado, debe realizarse conforme lo dispone la Convención Unesco para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, la resolución exenta del proceso de Salvaguardia N° 420, de 23.02.2018 del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (ex CNCA) (que se adjunta) y la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en cuanto a que debe realizarse una solicitud por parte de las comunidades a fin de seguir el procedimiento y análisis desde la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial para generar los procesos, planes y acciones de salvaguardia que exige la convención y normativa señalada.

A favor de ello, se sugiere y se invita a que dichas comunidades requirentes, sigan dicho procedimiento, ya que implican planes y acciones que respeten también el bien y a las comunidades.

**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las Culturas,  
las Artes y el Patrimonio

Tener presente las siguientes presentaciones en videos que tratan de dicha materia:

- Que es Patrimonio Cultural Inmaterial: <https://youtu.be/GDb2q6wGrPo?si=DoUpYFKjwMzdijMN>
- Patrimonio Inmaterial, qué es y qué no es: <https://youtu.be/a8XFpZg4QEE?si=wtV-E-ego4DiwtUE>
- Patrimonio inmaterial, comunidades y apropiación: <https://youtu.be/YDZ-nUVwnI?si=XG7ZLORthOWckLp>
- Patrimonio Inmaterial, valoración: <https://youtu.be/jIDSrgdTh38?si=t6fVXDEI1SuwleLU>

Sin otro particular, se despide atentamente,

Roberto Gabriel  
Concha Mathiesen

Firmado digitalmente por Roberto  
Gabriel Concha Mathiesen  
Fecha: 2024.01.12 17:33:42 -03'00'

**ROBERTO CONCHA MATHIESEN  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1c.: Gabinete, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- 1c.: Oficina de Partes, SERPAT.

ORD.: **451**

REF.: Resolución N° 778, de fecha 30 de mayo de 2023, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados; Oficio Ordinario N°1010, de fecha 28 de junio de 2023 de la División Jurídico- Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y Minuta N°7831 de fecha 13 de julio de 2023 de Gabinete Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

MAT.: Solicita se informe al tenor de lo requerido por la H. Cámara de Diputadas y Diputados en Resolución N° 778 del 30.05.2023.

SANTIAGO, 16.08.2023

A.: **NÉLIDA POZO KUDO**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DE.: **CAROLINA PÉREZ DATTARI**  
**SUBSECRETARIA DEL PATRIMONIO CULTURAL**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

Junto a un cordial saludo, comunico a usted que la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia ha recibido la Resolución de la REF. de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, conforme a la cual se solicita a S.E el Presidente de la República que se establezca un reconocimiento nacional para la Churrasca, considerando la importancia que posee como patrimonio cultural inmaterial. Se solicita, en definitiva, que se otorgue la salvaguardia y rescate a los conocimientos tradicionales mediante la instauración del día 16 de mayo de cada año como el Día Nacional de a Churrasca.

En razón de lo anterior, pido a usted emitir un informe al tenor de lo requerido, a la brevedad posible, debiendo adjuntar los antecedentes que sobre el particular sean atinentes, en caso de corresponder.

Sin otro particular, y agradeciendo en alto grado su atención, le saluda muy cordialmente,



**CAROLINA PÉREZ DATTARI**  
**SUBSECRETARIA DEL PATRIMONIO CULTURAL**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

VLR/KFR

DISTRIBUCIÓN:

- 1c.: Gabinete Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- 1c.: Archivo Subsecretaría del Patrimonio Cultural.

ADJUNTO:

- Resolución N° 778, de fecha 30 de mayo de 2023, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.
- Oficio Ordinario N°1010, de fecha 28 de junio de 2023 de la División Jurídico- Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Minuta N°7831 de fecha 13 de julio de 2023 de Gabinete Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

DE : GABINETE MINISTRO

A :

- Gabinete Subsecretaría Culturas
- Gabinete Subsecretaría Patrimonio
- Unidad Convenios Institucionales
- Unidad jurídico-legislativa
- Unidad de Gestión Administrativa
- Unidad de Infraestructura
- Unidad de Asuntos Internacionales
- Secretaría Ejecutiva Donaciones
- Auditoría Ministerial
- Departamento Planificación
- Departamento Jurídico

- Departamento Gestión de Personas
- Departamento Administración y Finanzas
- Departamento de Estudios
- Departamento de Ciudadanía
- Departamento de Fomento
- Departamento de Educación
- Coordinación Conmemoración 50 años
  
- Servicio Nacional del Patrimonio
- División de Patrimonio Cultural
- Consejo de Monumentos Nacionales.

PROVIDENCIA

- Para conocimiento y fines pertinentes
- Responder al Ministro
- Responder directamente c/c al Gabinete
- Dar cumplimiento
- Agradecimiento y eventual respuesta

- Devolver Antecedentes
- Estudiar y proponer curso de acción
- Acompañar proyecto de respuesta
- Archivo
- Ingresar por transparencia

Observaciones:

RECIBIDO  
Fecha ingreso  
28 JUN 2023  
GABINETE MINISTRO



Fecha salida

13/07/2023

ORD. (D.J.L.) N° 1010 /

**ANT.:** Resolución N° 778, de 30 de mayo de 2023, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

**MAT.:** Lo que indica.

**SANTIAGO, 28 JUN 2023**

**A : SEÑOR JAIME DE AGUIRRE HÖFFA  
MINISTRO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**DE : FRANCISCA MOYA MARCHI  
JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICO-LEGISLATIVA  
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**

1. La División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ha recibido la resolución indicada en el antecedente, cuya copia se acompaña, mediante la cual la H. Cámara de Diputadas y Diputados, solicita a S.E. el Presidente de la República, se establezca un reconocimiento nacional para la Churrasca, habida consideración de su importancia como patrimonio inmaterial de la nación, y en definitiva otorgue el salvaguardo y rescate a los conocimientos tradicionales mediante la instauración del día 16 de mayo de cada año como el Día Nacional de la Churrasca.
2. Por lo anterior, ruego a usted, si lo tiene a bien, responder directamente a la H. Cámara de Diputadas y Diputados, en el ámbito de sus atribuciones y dentro del plazo, enviando a esta División copia de su respuesta a fin de guardar registro.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**FRANCISCA MOYA MARCHI**  
Jefa de la División Jurídico-Legislativa  
Ministerio Secretaría General de la Presidencia

mum

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Sr. Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
2. Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados
3. MINSEGPRES (Oficina de Partes)



**VALPARAÍSO**, 30 de mayo de 2023

## **RESOLUCIÓN N° 778**

La Cámara de Diputados, en sesión 36° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

### **RESOLUCIÓN**

**S. E. EL  
PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA** Considerando que:

La Churrasca está entre las comidas tradicionales de las familias chilenas y que tiene su origen en el campo, Es un pan artesanal creado por accidente en la ciudad de Talca pero que debido a su rápida preparación se convirtió en un alimento típico del país.

Debido a la migración campo-ciudad, durante el último tercio del siglo XIX y la primera mitad del siglo XX (1) Chile experimentó un fenómeno migratorio hacia los centros urbanos, por lo tanto, la churrasca se trasladó durante todo el país siendo conocida desde Arica hasta Chiloé, en donde también se ha convertido en un alimento tradicional. Por ello, el 12 de mayo, el día de la fundación oficial de Talca, se conmemora el valor gastronómico reconociéndose como un símbolo de identidad que se ha convertido en patrimonio alimentario de la república chilena.

Según la UNESCO, el Patrimonio Cultural Inmaterial (2) se refiere a las prácticas, expresiones, saberes, costumbres y tradiciones que se difunden entre las comunidades de generación en generación, lo cual da un sentimiento de identidad y de continuidad que favorece al bienestar social y contribuye a la gestión del entorno social y económico, para ello es necesario revelar y reconocer el patrimonio cultural inmaterial con el fin de salvaguardar y visibilizar sobre su valor.

Los alimentos patrimoniales (3) Son aquellos que se han difundido y asimilado con la tradición e historia, asociados a un territorio, representativos del mismo y entendidos como propios por una comunidad, por ello, el patrimonio alimentario y culinario forma parte de la cultura teniendo el mismo rango que cualquier otra expresión y siendo valorado en su profundo significado por las identidades, cohesión social y el desarrollo sostenible.

Es de suma importancia otorgar protección al



patrimonio inmaterial asignando reconocimiento nacional para fomentar la cultura y las tradiciones propias que conforman el carácter nacional.

Es necesario otorgar el reconocimiento nacional a la Churrasca, que permita preservar y conservar este bien y a los productores del mismo, y robustecer el sistema de desarrollo económico a nivel nacional.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:**

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio se establezca un reconocimiento nacional para la Churrasca, habida consideración de su importancia como patrimonio inmaterial de la nación, y en definitiva otorgue el salvaguardo y rescate a los conocimientos tradicionales mediante la instauración del día 16 de mayo de cada año como el Día Nacional de la Churrasca.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**CATALINA PÉREZ SALINAS**  
Segunda Vicepresidenta de la Cámara  
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS  
JARA**  
Prosecretario subrogante de la Cámara  
de Diputados

## Anexo

### Notas:

1) BIBLIOTECA NACIONAL DE CHILE. Migración campo ciudad (1885-1952). Memoria Chilena. <https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-750.html>

2) UNESCO. Patrimonio Cultural Inmaterial.  
<https://es.unesco.org/themes/patrimonio-cultural-inmaterial>

3)Manzur, M. (2016) Patrimonio alimentario de Chile : Productos y preparaciones de la Región del Bio-Bio  
<https://bibliotecadigital.fia.cl/bitstream/handle/20.500/11944.145551/Inventario%20Patrimonio%20Biob%C3%ADo%20FIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

# Reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile y Proceso para la Salvaguardia

---

Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial  
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural  
Ministerio de las Culturas, las Artes y el  
Patrimonio  
Septiembre 2023

# CONVENCIÓN SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL



El Estado de Chile ratifica la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de Unesco el año 2008, entrando en vigencia en marzo del 2009 y adquiere carácter de ley.

Se asigna como "Núcleo Focal" a la **Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial** del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

# ¿Qué es PCI?



<https://www.youtube.com/watch?v=GDb2q6wGrPo>

# PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

**Saberes y prácticas** que hemos **heredado** de nuestros(as) antepasados(as) y que mantenemos vivas ya que forman parte de nuestra **identidad cultural**.

Respeto al carácter colectivo del patrimonio

Comunidades son protagonistas en procesos de salvaguardia y principales beneficiarias

La relación basada en acuerdos con la más amplia participación de la comunidad.

El Estado tiene un rol colaborador y facilitador

# PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

~~EXCEPCIONA-  
LIDAD~~

~~AUTENTICIDAD~~

~~ORIGINALIDAD~~

~~EL ÚLTIMO  
EL ÚNICO  
EL PRIMERO~~



# Comunidad gestora

El trabajo se basa en la **agencia de la propia comunidad** sobre su patrimonio, el Estado apoya y no ejerce tutelaje.

La vinculación con la SNPCI es dinámica, pueden haber cambios en las prácticas (comunidad cultora, características, etc.) para lo cual se deben **potenciar acuerdos comunitarios** para la interlocución con la SNPCI



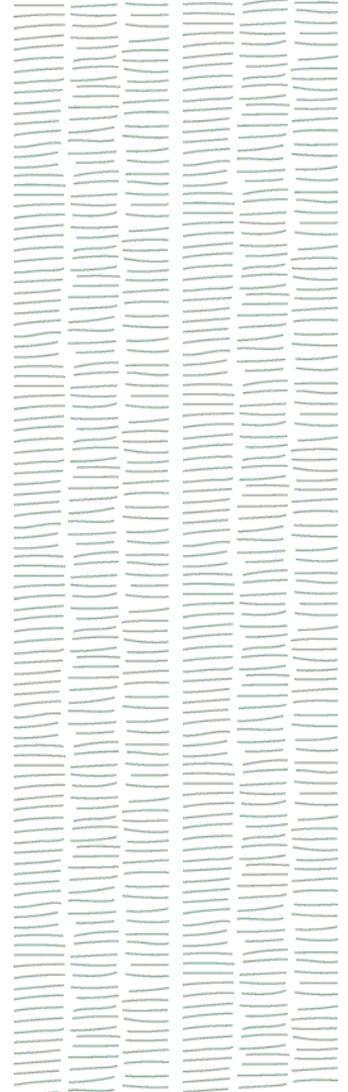
Encuentro witraltukufe trarikan. Temuco 2021.

# PARTICIPACIÓN

## Artículo 15

“ En el marco de sus actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, cada Estado Parte tratará de lograr una **participación lo más amplia posible** de las comunidades, los grupos y, si procede, los individuos que crean, mantienen y transmiten ese patrimonio y de asociarlos activamente a la gestión del mismo. ”

“ En el Proceso para la Salvaguardia se entiende por participación la **acción deliberativa** que las comunidades cultoras desarrollan para la viabilidad y sostenibilidad de su patrimonio inmaterial. Al respecto, al Estado le corresponde el rol de garante de la participación, mientras que a la comunidad, la responsabilidad de velar por su función primordial en la salvaguardia de su patrimonio inmaterial ”



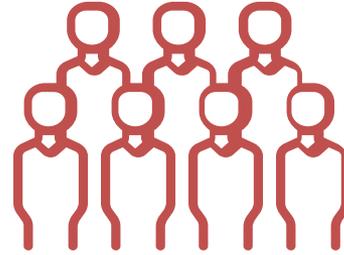
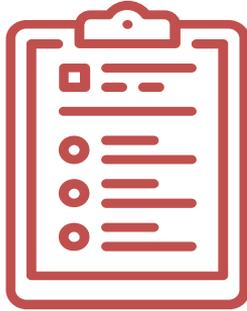
# PROCESO PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN CHILE

“

Flujo de gestión de las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad y sostenibilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprende la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

”

# SOLICITUD CIUDADANA



**Formulario  
Identificación**

+

**Solicitud  
Voluntad expresa de la comunidad**

¿Cuál es la expresión cultural? ¿Quiénes la cultivan?  
¿Dónde se realiza? ¿Cómo se transmite?

# DOCUMENTO DE SOLICITUD DE LA COMUNIDAD

Sr. Rodrigo Aravena, Secretario Ejecutivo del Comité Asesor del Patrimonio Cultural Inmaterial. Nos dirigimos a usted ya que como Artesanas de la Cestería de Coirón y Campón de Hualqui queremos ingresar al Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial de Chile e iniciar el proceso de Salvaguardia en base a nuestro trabajo y el de nuestras antecesoras.

Hemos mantenido estas técnicas y Saberes tradicionales por generaciones siendo un elemento característico de la comuna de Hualqui.

Para nosotras es relevante estar en este registro ya que queremos salvaguardar estos conocimientos que nos han permitido desarrollarnos individual y familiarmente.

Esta postulación será presentada por Mauricio Javier Toboza Larraín quien ha trabajado con nosotras llevando este formulario y ha visitado nuestras casas conociendo nuestro trabajo.

Esperamos tener una buena acogida.

<u>Nombre</u>	<u>RUT</u>	<u>Firma</u>
Maria Eugenia Vidua Villegas	9226675-3	M. Eugenia Vidua
Rosa Ester Pera Pera	14466890-1	Rosa P.
Elizeta Pedraza González	6806246-4	Elizeta
Patricia Parra P.	9730351-7	Patricia
Antonilia Hernández	8814538-0	Antonilia H.
Jyomne Toledo F.	11541.118-0	Jyomne
Leidis Villegas Nevea	8063853-1	Leidis
Maria Eugenia Remijnck	7872266-5	Maria Eugenia
Georgina Castillo Flores	1400863-8	Georgina
Gulbermina Pizarro Ovalle		Gulbermina P.

# Crterios para ingreso al Registro

## Vigencia

La práctica no sólo hace referencia a las tradiciones heredadas del pasado, sino que también a sus **usos actuales**.

## Pertinencia

El elemento es reflejo de los procesos culturales e históricos de un grupo, comunidad o colectividad. **Genera sentido de pertenencia e identidad** entre los(as) integrantes de su comunidad. El patrimonio cultural inmaterial **no se valora por su exclusividad, excepcionalidad u originalidad**, sino como un elemento que permite la cohesión social, diálogo entre las generaciones y es expresión de la creatividad humana.

## Naturaleza e identidad colectiva

La práctica es de **naturaleza colectiva, pertenece y se identifica con un grupo social particular**, que lo transmite de forma participativa e inclusiva. El patrimonio cultural inmaterial sólo puede serlo si es reconocido como tal por quienes lo crean y mantienen. Ningún particular puede arrogarse la titularidad o propiedad, ni decidir por ellos sobre su uso.

## Responsabilidad

**NO debe atentar contra los Derechos Humanos**, ni los derechos fundamentales o colectivos, o de las mujeres, niños(as) o pueblos indígenas, contra la salud de las personas o la integridad del medioambiente.

# Reconocimiento a los Patrimonios Inmateriales en Chile

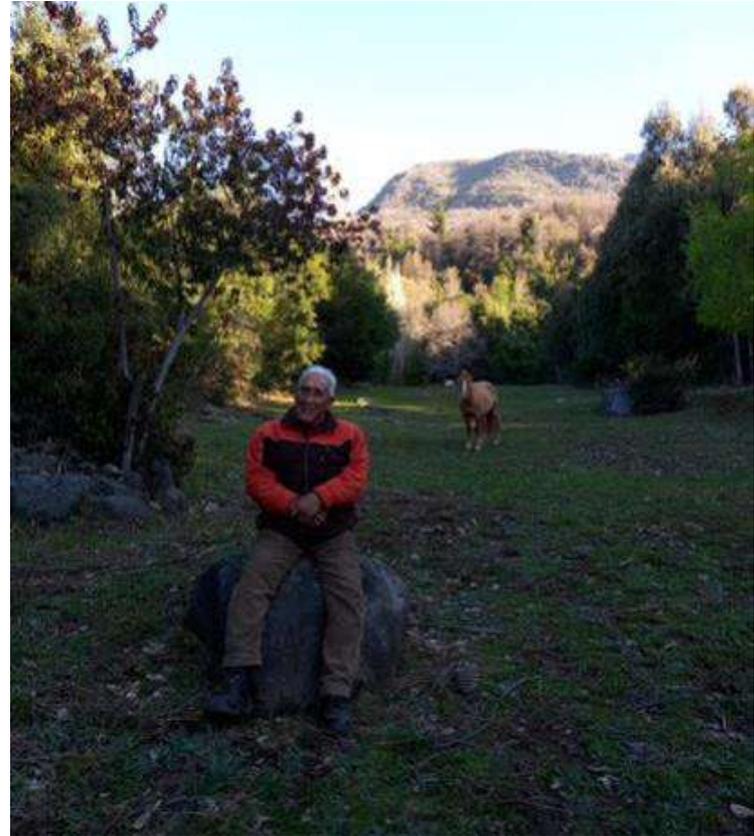
Es el **reconocimiento oficial del Estado de Chile** a un conjunto de patrimonios inmateriales, junto con las personas que los han heredado y cultivan actualmente.



**Morenos de Paso.** Sociedad de bailes morenos de paso María Cárcamo, 2017.

# Reconocimiento a los Patrimonios Inmateriales en Chile

Viene a valorar el aporte que las comunidades realizan al cultivar una tradición, también es un **respaldo institucional cuando decidan emprender acciones para atender las problemáticas** que afecten la continuidad de sus prácticas, entregando herramientas para



Arrieros y crianceros de la cordillera de Antuco, 2022.

# ¿Qué se puede hacer con este Reconocimiento?

## Visibilización pública



Ceremonia de Reconocimiento a los Patrimonios Inmateriales en Chile: sus comunidades y territorios, 2022. Palacio de La Moneda con el Presidente Boric: <https://www.youtube.com/watch?v=UNdjQBJ-zSs>



Ingresos a Registro 2023.  
RRSS SNPCI

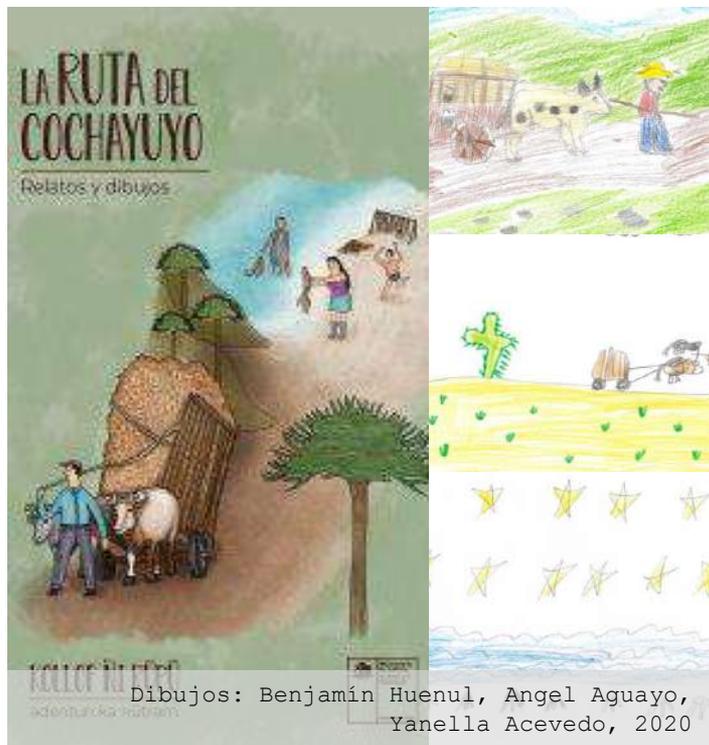
## Apoyo para la gestión



Reunión ingreso a Inventario Baile de los Negros de Lora, 2023. Iglesia de Nuestra Señora del Rosario de Lora y Sede Comunitaria.

# ¿Qué se puede hacer con este Reconocimiento?

## Difusión



Serie Patrimonios Inmateriales en Chile. 2022



# ¿Qué se puede hacer con este Reconocimiento?

## Fortalecimiento de capacidades



Taller de gestión local de patrimonio cultural inmaterial: "Liderazgo y comunicación". Cauquenes, 2023

**Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile**  
11 de mayo a las 15:56

Informamos de la apertura de la segunda versión del Curso Patrimonio Cultural Inmaterial: Fundamentos y conceptos.

Desarrollado entre el equipo académico de la Catedra Indígena del Departamento de Antropología de la Universidad de Chile y la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial.

El curso es gratuito, virtual y asincrónico y está destinado a la ciudadanía en general, cuenta con interpretación en Lengua de Señas Chilena (LSC) y tiene una duración de 40 h... Ver más

**abierto**  
UNIVERSIDAD DE CHILE

**NUEVA EDICIÓN**  
**PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL**

¡Inscríbete Gratis!

abierto.uchile.cl

Inicio del Curso: 16 de mayo

Convocatoria curso.  
RRSS SNPCI 2023

## Acciones de educación



Talleres Portadores de Tradición Canto a lo Poeta, Linares, 2023

# ¿Qué se puede hacer con este Reconocimiento?

## Encuentros



Hito de ingreso a inventario y reunión de trabajo. Alfarería de Santiago de Río Grande, 2023

## Fondos concursables

Servicio Nacional del  
Patrimonio Cultural

Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial

Busca



Inicio / Fondo del patrimonio cultural / Fondo del patrimonio cultural

## Fondo del Patrimonio Cultural

Inicio

Convocatorias



### Fondo del Patrimonio Cultural

A lo largo de sus cuatro versiones, los concursos del Fondo del Patrimonio Cultural buscan beneficiar a personas, organizaciones e instituciones de todas las regiones de Chile, otorgando recursos para financiar iniciativas que promueven el desarrollo del patrimonio cultural, tanto material como inmaterial.

Durante el primer semestre del año 2023, el Fondo del Patrimonio Cultural abrirá una nueva convocatoria para invitar a la comunidad a participar de los concursos Nacional y Regional.

Para conocer todas las convocatorias, puedes visitar los siguientes enlaces:

- Convocatoria 2022
- Convocatoria 2021
- Convocatoria 2020
- Convocatoria 2019

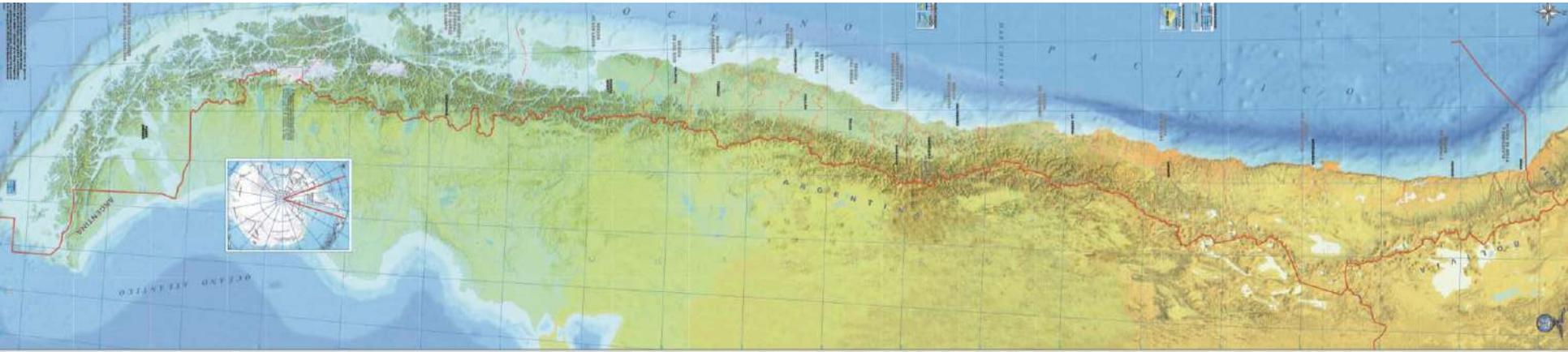
# ¿Qué patrimonios inmateriales han sido reconocidos?

57

son los patrimonios que hoy están reconocidos en el **Registro**.

16

Todas las regiones poseen prácticas en este Registro.



# SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL



# Muchas gracias!

---

Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial  
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural  
Ministerio de las Culturas, las Artes y el  
Patrimonio  
Septiembre de 2023

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes



APRUEBA PROCESO PARA LA  
SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL  
INMATERIAL, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES, Y DEROGA  
RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA.

EXENTA N° 0420 23.02.2018

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 5° y 19 N° 10 de la Constitución Política de la República; en el Decreto N° 11, de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. En relación con lo anterior, el inciso final del artículo 5° de nuestra Carta Fundamental establece el deber de los órganos del Estado de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados constitucionalmente y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Que por su parte, según lo establecido en los numerales 1), 2), 9) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, tiene por funciones estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación; ejecutar y promover la ejecución de estudios e investigaciones acerca de la actividad cultural y artística del país, así como sobre el patrimonio cultural de éste; establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que de acuerdo a lo previsto en la orgánica vigente del Consejo, el Departamento de Patrimonio Cultural tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través de la preservación y difusión del patrimonio cultural, implementando políticas e iniciativas públicas vinculadas al registro e inventario, investigación, preservación y salvaguardia, valorización y desarrollo sostenible, así como la instalación de mecanismos de transmisión y promoción del patrimonio cultural, que estimulen una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.



Que nuestro país ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en adelante también "la Convención", instrumento internacional promulgado mediante Decreto N° 11, de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que según lo dispuesto en el artículo 11 de la Convención, incumbe a cada Estado Parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio. Agrega la Convención que cada Estado hará todo lo posible por adoptar una política general que permita realizar la función social del patrimonio cultural inmaterial e integrar su salvaguardia en programas de planificación, generando las condiciones institucionales, investigativas, jurídicas, técnicas, administrativas y financieras que viabilicen la salvaguardia, siempre en el marco del respeto a los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a diferentes aspectos del patrimonio cultural inmaterial.

Que en cumplimiento del mandato otorgado por la Convención, el Consejo creó el Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile, cuya regulación vigente fue establecida mediante Resolución Exenta N° 1123, de 10 de marzo de 2014, de este Servicio, publicada en el Diario Oficial de 22 de noviembre de 2014.

Que sobre la base de los principios de la Convención, así como de las Directrices Operativas para su aplicación, y en ejercicio de sus atribuciones, la jefatura superior del Servicio ha estimado necesario actualizar las regulaciones de este Consejo relativas a la materia, formalizando la aprobación del Proceso para la salvaguardia del patrimonio cultural, para lo cual viene en dictarse este acto administrativo. Por tanto,

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Apruébase el Proceso para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que es del siguiente tenor:

**Artículo 1°:** Se entenderá por Proceso para la salvaguardia de patrimonio cultural inmaterial –en adelante también "el Proceso para la salvaguardia"– el flujo de gestión de las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad y sostenibilidad del patrimonio cultural inmaterial, y que comprende la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión –a través de la enseñanza no formal y formal– y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos. Para estos efectos, se entiende por patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana, según estipula el artículo 2 de la Convención.

**Artículo 2°:** El Proceso para la salvaguardia consta de las siguientes fases consecutivas:

1. Solicitudes Ciudadanas: Ingreso de los elementos de patrimonio cultural al Proceso para la salvaguardia. Las solicitudes ciudadanas deberán ser presentadas adjuntando un formulario al Departamento de Patrimonio Cultural, el que certificará su admisibilidad, verificando que el elemento se encuentre dentro del ámbito de patrimonio cultural inmaterial. Toda la documentación presentada dará lugar a la creación de un expediente, el que posteriormente será evaluado por el Comité Asesor



en Patrimonio Cultural Inmaterial, en adelante "el Comité Asesor", para determinar su ingreso al Registro.

El cumplimiento de esta etapa es condición necesaria para el desarrollo de las siguientes fases del Proceso.

2. Identificación y Registro: Revisión y evaluación por parte del Comité Asesor de los expedientes que contienen las solicitudes ciudadanas, y proponer elementos para su ingreso al Registro de patrimonio cultural inmaterial, en adelante "el Registro". Por Registro se entenderá el instrumento de gestión orientado a la identificación de los elementos de patrimonio cultural inmaterial y su clasificación de manera sistemática.
3. Investigación participativa: Elaboración, a propuesta del Comité Asesor, de una investigación de los elementos listados en el Registro, a partir de un proceso participativo con la comunidad cultora. El cumplimiento de esta etapa es opcional, y dependerá particularmente de la voluntad de la comunidad cultora. Toda investigación que se desarrolle pasará a formar parte integrante del expediente del elemento del patrimonio cultural inmaterial.
4. Ingreso al Inventario de patrimonio cultural inmaterial: Revisión y evaluación por parte del Comité Asesor de los expedientes de elementos de patrimonio cultural inmaterial. Aquellos que sean evaluados de forma favorable serán incorporados por el Departamento de Patrimonio Cultural en el Inventario de patrimonio cultural inmaterial, en adelante "el Inventario". Por Inventario se entenderá un instrumento de gestión compuesto por un listado de elementos de patrimonio cultural inmaterial y su descripción, categorizados como expresiones culturales arraigadas y de alta valía de pertenencia e identidad para la comunidad cultora y/o que se encuentran en riesgo de desaparición. Su objetivo es reconocer, organizar y conducir la gestión de dicho elemento para generar estrategias de salvaguardia.
5. Elaboración de Planes y/o Medidas de Salvaguardia: Diseño, implementación, monitoreo y evaluación de un plan de trabajo cuyo objetivo será generar condiciones de viabilidad y sostenibilidad de los elementos incorporados en el Inventario. Cada una de estas instancias contemplará la participación de la comunidad cultora. Toda la documentación que se genere en el marco de los Planes y/o Medidas de salvaguardia será parte integrante del expediente del elemento del patrimonio cultural inmaterial.

El Departamento de Patrimonio Cultural será responsable de que todas las etapas descritas del Proceso para la salvaguardia, así como sus documentos asociados, se ajusten a las disposiciones y principios de la Convención y a las Directrices Operativas para su aplicación.

**Artículo 3°:** Las solicitudes ciudadanas descritas en el numeral 1 del artículo precedente tendrán por objeto el ingreso de un elemento de patrimonio cultural inmaterial al Registro, y deberán presentarse de acuerdo a los formularios que el Departamento de Patrimonio mantendrá a disposición del público, tanto en formato físico como digital.

Asimismo, las solicitudes ciudadanas podrán pedir una o más de las siguientes medidas relativas al elemento de patrimonio cultural inmaterial, las que estarán condicionadas a la aprobación del ingreso del elemento al Registro:

- a. la realización de una investigación de un elemento de patrimonio cultural inmaterial;
- b. la incorporación de un elemento al Inventario de patrimonio cultural inmaterial;
- c. la realización de iniciativas de promoción, formación y valorización del patrimonio cultural inmaterial, y/u
- d. otras solicitudes orientadas a identificar y relevar elementos de patrimonio cultural inmaterial presentes en el territorio nacional, para su evaluación y posterior ingreso al Proceso para la salvaguardia y/o para ser incorporado en las Listas del Patrimonio Cultural Inmaterial y del Registro de Buenas Prácticas de Salvaguardia, ambos de la UNESCO.



Las solicitudes deberán dar cuenta de la más amplia participación posible de las comunidades cultoras del elemento de patrimonio cultural inmaterial.

Además, este formulario deberá estar acompañado de un consentimiento libre e informado, en que los interesados y las demás personas involucradas en su presentación, declaren aceptar y estar en conocimiento de las diferentes etapas del Proceso para la salvaguardia y del tratamiento de sus datos personales.

El formulario de solicitud ciudadana y los documentos asociados podrán presentarse en formato físico y/o en formato en línea a través de la plataforma web del Sistema de Información para la Gestión de Patrimonio Cultural Inmaterial (SIGPA), y deberán acompañar y adjuntar información y documentación suficiente –en cualquier soporte- que permita al Comité Asesor su evaluación.

En ningún caso la sola presentación y/o admisión del formulario de solicitud ciudadana para revisión del Comité Asesor, significará la aceptación de compromisos institucionales con el/la solicitante/a y/o comunidades, grupos e individuos involucrados.

**Artículo 4°:** Una vez ingresados formalmente los antecedentes señalados en el artículo anterior, el Departamento de Patrimonio Cultural podrá, por una vez, requerir a los interesados que completen los formularios inconclusos o exiguos, dentro del plazo prudente que indique el requerimiento, el que no podrá ser inferior a cinco días hábiles. En caso que no se dé cumplimiento a lo requerido en el tiempo señalado, la petición se tendrá por desistida y no será revisada por el Comité Asesor.

**Artículo 5°:** Las solicitudes ciudadanas que sean declaradas admisibles por el Departamento de Patrimonio Cultural, deberán ser revisadas por el Comité Asesor, órgano colegiado encargado de identificar y proponer aquellos elementos de patrimonio cultural inmaterial que cumplan los criterios para ingresar al Registro.

La revisión de las solicitudes se realizará por el Comité Asesor en su sesión más próxima posterior a la presentación del formulario.

Los elementos de patrimonio cultural inmaterial deberán cumplir todos los criterios señalados a continuación, para su ingreso al Registro:

1. Vigencia. Que el elemento de patrimonio cultural inmaterial sea una práctica colectiva vigente en su contexto social y que comporte una tradición.
2. Naturaleza e identidad colectiva. Que el elemento sea de naturaleza colectiva, que pertenezca y se identifique con un grupo social particular que lo transmite de forma participativa e inclusiva como un legado, de valor histórico-cultural local. El patrimonio cultural inmaterial sólo puede serlo si es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten. Sin este reconocimiento, ningún particular puede arrogarse la titularidad o propiedad, ni decidir por ellos sobre su uso.
3. Pertinencia. Que el elemento sea referente de los procesos culturales y del sentido de pertenencia al grupo, comunidad o colectividad que cultiva el elemento, en el respectivo ámbito. El patrimonio cultural inmaterial no se valora simplemente como un bien cultural, a título comparativo, por su exclusividad o valor excepcional.
4. Responsabilidad. Que el elemento de patrimonio cultural inmaterial no atente contra los Derechos Humanos, ni los derechos fundamentales o colectivos, contra la salud de las personas o la integridad de los ecosistemas.

**Artículo 6°:** Los acuerdos adoptados por el Comité Asesor respecto a las solicitudes ciudadanas, y sus fundamentos, deberán constar en acta, y serán notificados a los/las interesados/as de acuerdo a la normativa vigente.



En caso que la solicitud sea rechazada, dicha decisión será formalizada mediante acto administrativo del Consejo y notificada a los/as interesados/as. No obstante lo anterior, la solicitud podrá presentarse nuevamente por el interesado siempre y cuando se adjunten antecedentes que subsanen o complementen las deficiencias o antecedentes faltantes informados por el Comité como fundamento para su rechazo, o aporten nuevos fundamentos que expliquen cambios en las circunstancias del elemento y que dejen sin efecto las causales de su rechazo y motiven su reconsideración.

Toda la documentación que se genere en el marco del trabajo del Comité Asesor será parte integrante del expediente del elemento del patrimonio cultural inmaterial.

**Artículo 7°:** Los formularios de solicitudes ciudadanas que obtengan un pronunciamiento favorable por parte del Comité Asesor, ingresarán al Registro.

Los expedientes contendrán toda la documentación e información relativa al elemento ya ingresado por el Consejo, y serán administrados por el Departamento de Patrimonio Cultural. Los/as responsables de cada elemento –designados por la propia comunidad cultora- podrán aportar al incremento o actualización de dicha información, a través de una sesión personalizada en línea, que será habilitada una vez la solicitud sea ingresada al Registro.

El Registro será público y estará disponible para su consulta, con el objetivo de contribuir a sensibilizar y dar a conocer el patrimonio cultural inmaterial, a manifestar la diversidad cultural presente en el territorio, y a fortalecer el autoestima de los/las cultores/as.

El Departamento de Patrimonio Cultural velará porque la documentación del Registro se base en un consentimiento libre, previo, continuo e informado por parte de las comunidades, grupos e individuos involucrados, procurando su mayor participación posible, y adoptará todas las medidas necesarias para el buen uso de los datos recopilados con estricto apego a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Al menos cada seis años, el Departamento de Patrimonio Cultural desarrollará, atendiendo las orientaciones del Comité Asesor en el marco de sus funciones, una revisión y actualización de los expedientes inscritos en el Registro, velando por el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 5°, especialmente el de vigencia del elemento.

A su vez, el Comité Asesor, por iniciativa propia o a solicitud de parte interesada, podrá solicitar la actualización de un elemento inscrito en el Registro y/o proponer la eliminación de un elemento, cuando determine que ya no cumple uno o varios de los criterios considerados para su inscripción en él. La decisión del Consejo de suprimir un elemento del Registro deberá formalizarse mediante acto administrativo, el que será notificado a los interesados conforme a la normativa vigente.

**Artículo 8°:** De los elementos inscritos en el Registro podrán seleccionarse aquellos que requieran la elaboración de investigaciones participativas. Por investigación participativa se entenderá el desarrollo de un estudio multifactorial de aplicación social, que dé cuenta de la identificación, descripción, contextualización, documentación y caracterización exhaustiva de un elemento específico del patrimonio cultural inmaterial y todos los aspectos relevantes que contribuyan al diagnóstico y comprensión de su estado y problemática actuales, a fin de que dicho elemento pueda ser inscrito en el Inventario de patrimonio cultural inmaterial y/o proponer estrategias para su salvaguardia.

El Comité Asesor será el encargado de proponer al Departamento de Patrimonio Cultural del Consejo aquellos elementos del Registro respecto de los cuales se elaborarán investigaciones participativas. Esta propuesta indicará el marco sobre el cual deberá operar el Departamento de Patrimonio Cultural, unidad administrativa que resolverá en consideración al objeto, funciones, políticas institucionales y recursos disponibles.



**Artículo 9°:** En su calidad de responsable del Proceso para la salvaguardia, el Departamento de Patrimonio Cultural del Consejo podrá efectuar las investigaciones participativas, por sí o a través de terceros que cuenten con competencias técnicas, conocimientos y/o trayectorias vinculadas estrechamente con los elementos que se requiere abordar, de acuerdo a la normativa vigente.

Para su elaboración, se deberá considerar los contenidos básicos, parámetros, criterios y orientaciones metodológicas definidas por el Departamento de Patrimonio Cultural. Además, su elaboración debe ser participativa, y deberá contar en todo momento con el apoyo técnico de profesionales del Departamento de Patrimonio Cultural.

Para el inicio de la investigación, se deberá contar con el consentimiento previo, libre e informado por parte de las comunidades, grupos e individuos involucrados dando cuenta de su conformidad, de manera continua, con el desarrollo de la investigación.

Las investigaciones que se encuentren concluidas o en estado de desarrollo adecuado, junto con toda la documentación clasificada y ordenada concerniente a un elemento de patrimonio cultural inmaterial que tenga disponible el Departamento de Patrimonio Cultural, se incluirán al expediente del elemento en cuestión.

**Artículo 10:** Será labor del Comité Asesor revisar las investigaciones participativas y demás documentos que conformen el expediente del elemento de patrimonio cultural inmaterial, con el objetivo de definir su incorporación al Inventario.

Los elementos de patrimonio cultural inmaterial deberán cumplir los siguientes criterios de selección para su ingreso al Inventario:

1. Viabilidad. Que estén las condiciones para implementar acciones de salvaguardia del elemento.
2. Participación. Contar con un acuerdo social con las comunidades, grupos e individuos que crean, mantienen y transmiten ese patrimonio, para asociarlos activamente a la gestión, elaboración y ejecución de medidas o planes de salvaguardia.
3. Beneficio a las comunidades. Velar por que dichas comunidades, grupos e individuos que crean, mantienen y transmiten ese patrimonio sean los principales beneficiarios de esas medidas o planes de salvaguardia.
4. Dinamismo. Que el elemento sea expresión de la creatividad de una comunidad y de su capacidad de recreación, adaptación y reinterpretación en relación con el entorno natural y social, por lo tanto, puede ir cambiando en el tiempo, siempre afirmado en la identidad del colectivo.
5. Equidad. Que el uso, disfrute y beneficios derivados del elemento sean justos y equitativos respecto de la comunidad o colectividad identificada con ella, teniendo en cuenta los usos y costumbres tradicionales y el derecho consuetudinario de las comunidades locales.
6. Sostenibilidad. Que la salvaguardia del elemento contribuya al desarrollo sostenible, en sus tres dimensiones: económica, social y ambiental.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité Asesor deberá considerar especialmente aquellos elementos que se encuentren en necesidad de salvaguardia urgente, en estado de vulneración, riesgo inminente o fragilidad.

Los acuerdos adoptados por el Comité Asesor, y sus fundamentos, deberán constar en acta, y serán informados a los/las interesados/as de acuerdo a la normativa vigente.



El Comité Asesor propondrá suprimir un elemento inscrito en el Inventario cuando determine que ya no cumple uno o varios de los criterios considerados para su inscripción en él, o cuando los mismos interesados han solicitado su supresión, lo que será resuelto por el Departamento de Patrimonio Cultural del Consejo.

La decisión del Comité Asesor que rechazare la incorporación de un elemento al Inventario deberá ser fundada, y será formalizada mediante acto administrativo del Consejo y notificada a los/as interesadas/os. Idéntico procedimiento se seguirá respecto de la propuesta del Comité Asesor de suprimir del Inventario un elemento inscrito.

**Artículo 11:** De los elementos inscritos en el Inventario, el Comité Asesor seleccionará aquellos respecto de los cuales propondrá que el Consejo priorice la focalización de recursos a través de la elaboración e implementación de Planes de Salvaguardia, en adelante también el/los Plan/Planes.

Los Planes deben considerar un marco de directrices con medidas, acciones y tareas específicas orientadas a fortalecer, dinamizar, resguardar y/o sostener un elemento de patrimonio cultural inmaterial inscrito en el Inventario, y se hacen operativos a través de modelos y/o instrumentos de gestión pertinentes y apropiados a la realidad de cada elemento de patrimonio cultural inmaterial y su comunidad de cultores.

El diseño, elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Plan será responsabilidad del Consejo, y siempre debe concebirse y aplicarse con el consentimiento y la participación de la comunidad cultora en cada una de las etapas mencionadas, para observar, corregir, reformular y, en general, sugerir todas las acciones orientadas a adecuar.

Para el cumplimiento de sus funciones en materia patrimonio cultural inmaterial, especialmente en lo relativo a Planes de salvaguardia, el Departamento de Patrimonio Cultural propenderá a coordinarse con otros organismos públicos competentes.

Por su parte, el Comité Asesor está facultado para monitorear y acompañar el proceso de implementación de los Planes.

**Artículo 12:** El Comité Asesor podrá seleccionar, de los elementos y cultores inscritos en el Inventario, aquellos respecto de los cuales sea pertinente promover la entrega de un reconocimiento de carácter nacional, regional o local, con el objetivo de fomentar su salvaguardia en distintos niveles.

También podrá proponer aquellos elementos inscritos en el Inventario, que sean susceptibles de presentarse al Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de UNESCO para su inscripción en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad o en Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas Urgentes de Salvaguardia.

A su vez, en todo momento, podrá identificar y seleccionar iniciativas, proyectos o programas para proponerlos al Registro de Buenas Prácticas de Salvaguardia.

Las propuestas del Comité Asesor enunciadas en este artículo serán resueltas por el Consejo a través de su Departamento de Patrimonio Cultural.

**Artículo 13:** Considerando que el Proceso para la salvaguardia es de carácter participativo, es fundamental contar con una ciudadanía sensibilizada para que se haga parte de éste. Por lo tanto, de acuerdo a lo que establece el artículo 14 de la Convención, el Consejo, a través de su Departamento de Patrimonio Cultural promoverá acciones permanentes de sensibilización, educación, formación, fortalecimiento de capacidades en materia de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, y difusión del Proceso para la salvaguardia, sus fases, funcionamiento y contenidos, destinados a la ciudadanía en general, comunidades, cultores/as, organizaciones no gubernamentales, gestores/as del patrimonio y otras instituciones públicas.

**Artículo 14:** El Departamento de Patrimonio Cultural del Consejo será responsable de administrar el Registro, el Inventario y todos los demás instrumentos de gestión y difusión asociados al Proceso para la salvaguardia. Los referidos Registro, Inventario y demás instrumentos serán de carácter público; sin perjuicio de ello, el Departamento de Patrimonio Cultural del Consejo adoptará todas las medidas necesarias para el buen uso de los datos recopilados con estricto apego a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

**SEGUNDO:** Todas las referencias al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes o al Departamento de Patrimonio Cultural, se entenderán hechas respecto de éstos o de su continuador legal.

**TERCERO:** Adóptense, por el Departamento de Patrimonio Cultural, todas las medidas pertinentes para el correcto y oportuno cumplimiento de lo dispuesto en este acto administrativo.

**CUARTO:** Una vez que se inicien las actividades del Registro y del Inventario, infórmese al Servicio de Registro Civil e Identificación, por el Departamento de Patrimonio Cultural, acerca del fundamento jurídico de la existencia de los bancos de datos que contiene, su finalidad, tipos de datos almacenados y descripción del universo de personas que comprende, así como cualquier modificación de los referidos bancos de datos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

**QUINTO:** En cumplimiento de lo prescrito en los artículos 48 y 49 de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, una vez tramitada, publíquese la presente resolución, por la Sección Secretaría Documental del Consejo, en el Diario Oficial. Sin perjuicio de su publicación, por razones impostergables de buen servicio, esta resolución entrará en vigencia desde la fecha de su dictación.

**SEXTO:** Derógase, a contar de la fecha de total tramitación de este acto administrativo, la Resolución Exenta N° 1123, de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**SÉPTIMO:** Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por el Departamento Jurídico, en las categorías "Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas" y "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial", ambas de la sección "Marco normativo", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**



**ANA TIRONI BARRIOS**  
**MINISTRA PRESIDENTA (S)**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



OLE / OCL  
Resol. N° 06/156

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Patrimonio Cultural, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA (Unidad de Transparencia y Probidad)
- Direcciones Regionales CNCA